



Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

Soledad, 26 de enero de 2022

PROCESO	Liquidación de sociedad conyugal
DEMANDANTE	Israel Villareal Osorio.
DEMANDADO	Bellatrix Ortega González.
RADICADO	08758 31 84 0012012 00125 00

Informe secretarial: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, la parte demandante formula solicitud de liquidación de sociedad conyugal, pendiente pronunciarse sobre su admisión. Sírvasse proveer.

MARIA CRISTINA URANGO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario y los anexos del proceso relacionado en el informe secretarial, se tiene, que el extremo activo incumplió el deber impuesto por al art. 6° del Decreto 806 de 2020, pues no se acreditó el envío simultaneo de la demanda al extremo accionado.

Por otro lado, en la solicitud liquidatoria se omitió dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 523 del C.G.P., esto es, no se efectuó relación de activos y pasivos.

Finalmente, a la solicitud no se aportó copia de la sentencia del divorcio decretada entre las partes, así como tampoco copia del Registro Civil de Matrimonio con la anotación marginal del divorcio, teniendo en cuenta que dicha carga corresponde a la parte demandante.

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda conforme lo preceptuado en el artículo 90 del Estatuto Procesal Vigente y se le concederá a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las faltas advertidas, so pena de rechazo.

En mérito de expuesto, el Juzgado

RESUELVE



Primero: Inadmitir la demanda de Liquidación de sociedad conyugal que promueve Israel Villareal Osorio contra Bellatrix Ortega González, por lo anotado en precedencia.

Segundo: Mantener la demanda de la referencia en secretaría por el término de cinco (5) días, a fin que la parte demandante subsane las faltas advertidas, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 02 de febrero de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 008_ VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ